



Vida Silvestre Nº1-48-2012

División de Protección de Recursos Naturales Renovables
Subdepartamento de Vida Silvestre

0205
EXENTA

1667

**AUTORIZA AL SR. LUIS EBENSBERGER PESCE,
LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES
CIENTÍFICOS.**

SANTIAGO, 28 MAR 2012

Nº _____ / VISTOS: Lo solicitado por el interesado con fecha 12 de marzo de 2012; la Ley 19.473; el Decreto de Agricultura Nº 5 de 1998; la Resolución Nº 2073 de 2003 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; y la Ley Nº 18.755, Orgánica de este Servicio.

RESUELVO

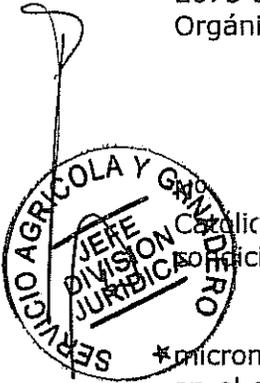
PRIMERO: Autorízase al Sr. Luis Ebensperger Pesce, RUT _____ con domicilio en Avda. Portugal Nº49, Santiago, la captura de micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO: Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de la especie *Octodon degus*, mediante trampas Sherman y Tomahawk, en el sector de la Rinconada de Maipú, para una tesis de doctorado con el propósito de describir el repertorio de vocalización del ratón cola de pincel e investigar la producción y percepción de llamadas de alarma, Región Metropolitana, desde la fecha de esta resolución hasta el 30 de abril de 2013.

Los ejemplares capturados deberán ser liberados en el menor tiempo posible, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar. Las trampas deberán ser revisadas cada 8 horas durante el tiempo que duren las capturas.

Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.





Para las capturas se autoriza además la participación de Sofía Adriana Grize, Pasaporte N°

TERCERO: En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador, deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG, Región Metropolitana (026817751) y al mail del encargado R.N.R. mario.gallardo@sag.gob.cl, y al subdepartamento de Vida Silvestre, Fax (2-3451533), las fechas y sitios específicos de captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

CUARTO: Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Luis Ebensperger deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada en la autorización otorgada, se deberá enviar copia de las mismas, incluida tesis y presentación a seminarios, debiendo hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

QUINTO: Toda Infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALEJANDRO DONOSO HENRÍQUEZ
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN
PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

GAR
DISTRIBUCIÓN:
Sr. Luis Ebensperger,

Director/a Regional SAG Región Metropolitana